



Sabalarga, (Atlántico), 27 de enero de 2023

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00261-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO: Mónica Patricia Piscciotti Betancourt

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, iniciado por Bancolombia S. A , a través de apoderado judicial , en contra de Mónica Piscciotti Betancourt , en el cual se allega escrito que contiene Subrogación de derechos y créditos presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.-
Sabalarga, (Atlántico), 27 de enero de 2023

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que este proceso fue iniciado el Bancolombia S. A , a través de apoderado judicial Dra Mónica Páez Zamora , en contra de Mónica Patricia Piscciotti Betancourt , en el cual se allega escrito que contiene Subrogación de derecho, acciones y privilegio en los términos de los artículos 1666 y SS del C.C, presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante informando que la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- , en su condición de Fiador la suma de Once Millones Ochocientos Setenta y siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos Moneda Legal (\$ 11.877.258.00 M.L) , por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 5705286 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por Mónica Patricia Piscciotti Betancourt quien se identifica con la C.C#32.723.077, la cual consta en el pagare #12000085039, pago este realizado el día 23 de Diciembre del año 2021.

Con lo anterior se tiene como titular del derecho subrogado al FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo. Por lo anterior, se

RESUELVE.

Primero. Admítase la SUBROGACION cobrada en esta asunto a favor del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo..

Segundo. - Téngase como monto cobrado por Bancolombia S. A a entera satisfacción la suma de Once Millones Ochocientos Setenta y siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos Moneda Legal (\$ 11.877.258.00 M.L) , por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 543690 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por Mónica Patricia Piscciotti Betancourt quien se identifica con la C.C#32.723.077, la cual consta en el pagare #1200085039 pago este realizado el día 23 de Diciembre del año 2021.

Tercero. - Se tiene al Dr JUAN PABLO DIAZ FORERO, quien se identifica con la C. C # 79.958.224. Como apoderado judicial del Fonda Nacional de Garantías FNG para todos los efectos legales dentro del presente asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 007 DE
FECHA 30 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908aab6a48b72fafa7ffa4be5cb5c75d48985e5f1180f3b5e66ad7a6b54302e**

Documento generado en 27/01/2023 10:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>